

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 03 DE AGOSTO DE 2016**

Número: ACT-PUB/03/08/2016

**Anexos: Documentos anexos
de los puntos 01, 03,
04, 05, 06, 07 y 08.**

A las once horas con veintisiete minutos del miércoles tres de agosto de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Coordinador Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Arelí Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.



DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS


1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA


1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Medios de impugnación interpuestos.
3. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conferir funciones a los Secretarios de


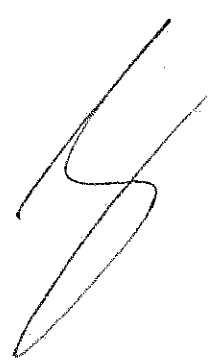

Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- 
- 
4. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en el Congreso Internacional del Consejo Internacional de Archivos, a celebrarse del 05 al 10 de septiembre de 2016 en Seúl, Corea del Sur.

 5. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de dos Comisionados en la 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, a celebrarse del 17 al 20 de octubre de 2016 en Marrakesh, Reino de Marruecos.

 6. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto y la aprobación de su Reglamento de Operación.

 7. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 28/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1609/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2929/15, de fecha ocho de julio de dos mil quince.

 8. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria
- 

dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 126/2016; misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1526/2015-VIII; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2926/15, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince.

9. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.02

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0497/16, RPD 0505/16, RPD 0508/16, RPD 0519/16, RPD 0522/16, RPD 0524/16, RPD 0529/16, RPD 0530/16, RPD 0537/16, RPD 0538/16, RPD 0542/16, RPD 0544/16, RPD 0545/16, RPD 0546/16, RPD 0554/16, RPD 0557/16, RPD 0562/16, RPD 0566/16 y RPD 0571/16.

II. Acceso a la información pública

RDA 1605/15-BIS, RDA 1612/15-BIS, RDA 2398/16, RDA 3026/16, RDA 3100/16, RDA 3103/16, RDA 3104/16, RDA 3111/16, RDA 3116/16,

g

RDAs 3123/16, RDA 3125/16, RDA 3127/16, RDA 3137/16, RDA 3146/16, RDA 3148/16, RDA 3151/16, RDA 3156/16, RDA 3157/16, RDA 3158/16, RDA 3159/16, RDA 3160/16, RDA 3166/16, RDA 3176/16, RDA 3178/16, RDA 3187/16, RDA 3197/16, RDA 3198/16, RDA 3204/16, RDA 3218/16, RDA 3227/16, RDA 3231/16, RDA 3232/16, RDA 3259/16, RRA 0017/16, RRA 0031/16, RRA 0053/16, RRA 0074/16, RRA 0108/16, RRA 0113/16, RRA 0122/16, RRA 0123/16, RRA 0127/16, RRA 0144(RRA 0145 y RRA 0151)/16, RRA 0150/16, RRA 0162/16, RRA 0169/16, RRA 0171/16, RRA 0176/16, RRA 0183/16, RRA 0193/16, RRA 0204/16, RRA 0220/16, RRA 0221/16, RRA 0235/16, RRA 0260/16, RRA 0277/16, RRA 0312/16, RRA 0319/16 y RRA 0332/16.

hfc

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0449/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101187016) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0453/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101212916) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0497/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101388716) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0519/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700295516) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0522/16 en la que se ordena dar cumplimiento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0524/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800100516) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0538/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101434016) (Comisionada Presidente Puentes).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0544/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101520816) (Comisionado Monterrey).
- v.
- S
- h

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016


- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0545/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101511316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0546/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101392616) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública


- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1605/15-BIS en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1612/15-BIS en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1615/15-BIS en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1387/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700008616) (Comisionado Acuña).
- La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1635/16, interpuesto en contra de la respuesta del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000002316), señalando que se requirieron diversos contenidos de información, como el costo de las cámaras de vigilancia, el número de custodio y cámaras, así como la estadística que genera el sujeto obligado, respecto de las muertes, de las riñas, de las huelgas, de los motines y las fugas que se hayan presentado entre los internos del CEFERESO número 1, en el Altiplano, Estado de México, además de que se incluyan medidas de vigilancia especiales, la identidad de los internos que se encuentran bajo dicho régimen y los occisos habidos dentro de sus instalaciones.

Además, el particular solicitó datos específicos relativos al señor Joaquín Guzmán Loera, concretamente el número de custodios, cámaras, medidas de vigilancia especiales, de pasillos, de celda que tiene asignados, durante su internamiento en dicho centro.

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016




En respuesta, el sujeto obligado proporcionó parte de los datos estadísticos solicitados, invocó la inexistencia del costo unitario de las cámaras, y reservó, con fundamento en los artículos 13, fracciones I, IV y V y 14, fracciones III, IV y V de la Ley de la materia, el número de custodios, cámaras, medidas de seguridad de vigilancia especial, así como los datos específicos relativos al recluso en comento, y con fundamento en el artículo 18, fracción II del ordenamiento legal citado, guarda la identidad de los internos que se encuentran bajo tratamiento especial y los occisos dentro de las instalaciones referidas.



Ante dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, manifestándose inconforme con cada contenido de información detallado en su requerimiento inicial.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado, a efecto de instruirle que emita una nueva resolución a través de la cual confirme la clasificación de la información relativa al número de custodios, número de cámaras del CEFERESO, número de custodios, pasillo y celda, así como cámaras destinadas a la vigilancia específica del señor Guzmán Loera en el Centro Federal Número Uno, con fundamento en el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley de la materia, así como la identidad de los internos asignados a vigilancia especial y la de los internos occisos, dentro del Centro Federal un Número Uno, de acuerdo con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley de la materia.



Por otra parte, deberá indicar la fuente, lugar y forma de consultar la estadística del Sistema Penitenciario Federal, de diciembre de 2012, de la cual pueda obtener el número de muertes, el número de riñas, el número de huelgas, el número de internos registrados bajo el régimen de vigilancia especial en el Centro Federal Número Uno y la normativa que al relacionarla entre sí, permita obtener el tipo de medidas de vigilancia especial, de internos asignados a tratamientos especiales, misma que se constituye de manera enunciativa, más no limitativa en el reglamento de los CEFERESOS, la Ley de Normas Mínimas de readaptación social, de sentenciados y el Manual de seguridad de los CEFERESOS, a efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de la materia.


Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 1635/16 en la que se modifica la respuesta del Órgano

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 367000002316) (Comisionada Kurczyn). DGF

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2024/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100087116) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2124/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600090616) (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2164/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700020216) (Comisionado Acuña).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2187/16 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100016916) (Comisionado Guerra).
 - A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, por estar íntimamente relacionados, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis conjunta de los proyectos de resolución de los recursos de revisión número RDA 2191/16 (Folio No. 0000400044116) y RDA 2891/16 (Folio No. 0000400035316), ambos interpuestos en contra de las respuestas de Secretaría de Gobernación; así como el recurso de revisión RRA 0217/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900127416), señalando que mediante solicitudes de acceso a la información, se requirió diversa información relacionada con sus respectivos ámbitos de competencia.
- 9

En respuesta, dichos sujetos obligados remitieron algunos contenidos de información clasificando lo relativo a los nombres de las personas involucradas.

Inconformes con dichas respuestas, los particulares interpusieron recursos de revisión, manifestando como agravios que la información proporcionada no correspondía con lo solicitado, a la par de impugnar la clasificación realizada.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez, en los tres proyectos de resolución se propuso modificar las respuestas de los sujetos obligados, a fin de instruir la apertura de los nombres contenidos en algunas documentales que dan cuenta de lo solicitado.

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

Por mayoría de seis votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2191/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044116) (Comisionado Salas).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto a favor del Comisionado Joel Salas Suárez.

- Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RDA 2191/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044116), a efecto de que con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental clasifique los nombres de las víctimas indemnizadas.

Dicha resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

La ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RDA 2191/16.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2615/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700129616) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2689/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100027016) (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2705/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600114016), señalando que se requirió conocer si para la construcción del Tren Interurbano México-Toluca se tiene contemplado el uso de explosivos en la Delegación Cuajimalpa. De ser el caso, en qué zonas de todo el tramo de construcción se pretende usar dichos explosivos y en qué zona,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

dentro de la Delegación Cuajimalpa se pretende consumir el material explosivo.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó un vínculo electrónico indicando que en este se encuentra la manifestación de impacto ambiental y el oficio resolutorio, a efecto de que el particular pudiera descargar los archivos a identificar si en el contenido de estos se encuentra la información. Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, impugnando la negativa de acceso a la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra Ford, se propuso revocar la respuesta del sujeto obligado, a efecto de instruirle que realice una búsqueda del estudio de riesgo ambiental, no de manifestación ambiental, para entregar la información requerida por el particular.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2705/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600114016) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2722/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Investigaciones Eléctricas (Folio No. 1847000000616) (Comisionada Presidente Puente).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2726/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100085616), señalando que se requirió versión electrónica del listado de acciones programadas a realizarse de manera anual dentro del Programa Integral contra inundaciones en el estado de Tabasco, desglosado por año.

En respuesta, el sujeto obligado informó que se localizaron un total de cero acciones programadas a realizarse de manera anual dentro del Programa Integral contra Inundaciones en el estado de Tabasco, ante lo cual el particular interpuso recurso de revisión, pues consideró que el sujeto obligado le negaba la información solicitada.

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra Ford, se propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las unidades competentes.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2726/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100085616) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2755/16 en la que se revoca la respuesta de Nacional Financiera, S.N.C. (Folio No. 0678000107316) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2794/16 en la que se modifica la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100033416) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2803/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400060716) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2824/16 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700102416) (Comisionado Guerra).
- A petición de la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2865/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800061816), señalando que se requirió diversa información relacionada con los servidores públicos que causaron baja en la Delegación Jalisco, el 29 de febrero de 2016.


En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información se encontraba clasificaba como reservada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, se propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que ponga a disposición del particular la relación de servidores públicos que fueron dados de baja el 29 de febrero de 2016,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

en la que se incluya el nombre completo, fecha de ingreso, puesto, plaza, tipo de movimiento, adscripción física y tipo de nombramiento.

 El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, coincidió con el proyecto propuesto, señalando que si se realiza un comparativo, dado que es obligación de transparencia entre el listado de funcionarios públicos de un mes, respecto a otro mes, automáticamente obtendrían las bajas, así como también las vacantes que también son publicadas.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló no acompañar el proyecto de resolución en los términos propuestos, pues si bien está de acuerdo en que se den dar a conocer los nombres de aquellos trabajadores que fueron dados de baja, siempre y cuando en caso de existir procedimiento laboral haya causado estado o bien la baja haya quedado firme, lo cual no se sabe.

De igual forma, consideró que se deben de proteger los nombres de los trabajadores cuya baja aún no se quede firme, es decir, en el que se haya presentado un juicio laboral o bien se encuentre transcurriendo el plazo para que tenga todavía derecho y que no haya caducado la acción para que pueda presentar alguna demanda, ya que como es información que se desconoce, debe protegerse.


Por tanto, consideró que el sujeto obligado debería clasificar el nombre, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley de la materia, porque al revelar tal información daría cuenta de una situación jurídica de una persona, aunado a que se trata de una decisión de índole personal, el interponer o no una demanda en el sentido laboral. En ese sentido, en caso de que el procedimiento laboral hubiese causado ya estado, o bien que ya hubiera terminado, o la baja haya quedado firme, el sujeto obligado podría entregar el nombre de los servidores públicos que hayan sido separados definitivamente de su encargo.

El Comisionado Joel Salas Suárez señaló que comparte el proyecto, en razón de que el sujeto obligado no aportó mayores elementos que permitieran demostrar la relación que existe entre el proceso deliberativo, consistente en el proceso de reducción de plazas y la relación de trabajadores que ya fueron dados de baja. En ese sentido, la decisión relacionada con la terminación de la relación laboral ya aconteció.


Adicionalmente, la relación de trabajadores que fueron dados de baja evidencia cómo se efectuó una decisión directamente relacionada con el saneamiento de las finanzas públicas. Es decir, los trabajadores que fueron dados de baja fueron separados en el contexto de las medidas de responsabilidad fiscal para mantener la estabilidad, las cuales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

establecen un mecanismo para cubrir una compensación económica para los funcionarios a quienes se les dio por terminada su relación laboral.

 Lo anterior cobra relevancia si se considera que los recursos que se entregan a estos ex servidores públicos, provienen justamente del erario público. La decisión que propició dar de baja a estos trabajadores deriva de la aplicación de criterios de carácter administrativo en el sentido de reducir el gasto público. Se trata de medidas que el resto de las administraciones públicas deben observar con la finalidad de adelgazar su estructura orgánica.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- 
- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2865/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800061816) (Comisionada Cano).
Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RDA 2865/16, en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800061816), en la que se clasifique el nombre de las personas que causaron baja.
Dicho proyecto de resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

La ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RDA 2865/16.

- Por mayoría de seis votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Chepov y Ximena Puente de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2891/16, interpuesto en contra de la respuesta de Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400035316) (Comisionado Salas).

Dicho proyecto de resolución contó con el voto a favor del Comisionado Joel Salas Suárez.

• Por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Caño Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RDA 2891/16 en la que se modifica la respuesta de Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400035316), a efecto de que con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental clasifique los nombres de las víctimas que se encuentran pendientes de recibir reparación del daño por parte del Estado Mexicano, así como los nombres de los familiares de las víctimas que se encuentran pendientes de percibir indemnización.

Dicho proyecto de resolución contó con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez.

La ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RDA 2891/16.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2913/16 en la que se confirma la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100066416) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2958/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700018116) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2962/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700151216) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2973/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100013316) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2974/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100013816) (Comisionada Presidente Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2989/16 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100031516) (Comisionado Salas).

Off
Off

• La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2993/16, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100014216), señalando que se requirieron los documentos que forman parte del expediente PFFPA/32.7/12.28.1/001615, mismo que corresponde a una denuncia realizada el 6 de noviembre de 2015 con relación a la acumulación de un líquido de residuos en una represa que no tiene ni fondo ni membrana y que se ubica a diez kilómetros al sur del municipio de Cananea, Sonora.

q


En respuesta, el sujeto obligado manifestó que el expediente se encuentra en trámite, motivo por el cual es información clasificada como reservada, de acuerdo al artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que se trata de un proceso deliberativo en el cual no se ha adoptado una decisión definitiva, ante lo cual el particular se inconformó a través del recurso de revisión.

Derivado del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, se advirtió que el expediente de la denuncia no cumple con los requisitos establecidos en la causal invocada para que la información requerida se considere clasificada como reservada, toda vez que aun cuando se encuentra en trámite y como consecuencia en deliberación, las documentales que integran el expediente no se podrían considerar como opiniones, recomendaciones o puntos de vista toda vez que corresponden a evidencias técnicas que derivaron de estudios y análisis científicos.

v.

Asimismo, el expediente se encuentra en proceso de conclusión toda vez que se está en espera de que se realice la notificación de la respuesta técnica justificada de la Subdirección de Inspección Industrial al denunciante. En consecuencia, no resulta aplicable la causal invocada por el sujeto obligado.

Sin embargo, aunque la información solicitada se encuentre en etapa de conclusión, el procedimiento administrativo no ha causado estado. Al respecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14, fracción IV de la Ley de la materia, también se considerará como información reservada aquellos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en



tanto no haya causado estado. En ese contexto, de conformidad con las constancias que obran en el expediente administrativo, se advierte que los documentos que lo integran dan cuenta de las actuaciones generadas derivado de la denuncia popular sustanciada por la PROFEPA, por lo que se trata de constancias propias del expediente.

Consecuencia de lo anterior, del análisis realizado se advirtió que el expediente requerido relativo a la denuncia sustanciada por la PROFEPA, se encuentra directamente relacionada con procedimiento administrativo que no ha causado estado, por lo que actualiza el supuesto de clasificación previsto en el artículo 14, fracción IV de la Ley de la materia.

Por tanto, la Comisionada Kurczyn Villalobos propuso modificar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente e instruirle que emita a través de su Comité de Información una resolución en donde confirme la reserva del expediente señalado, con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley de la materia.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló estar de acuerdo con el proyecto, agregando que emitiría un voto particular, ya que considera que el sentido debe ser modificar, solo que únicamente debe reservarse el escrito de denuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 14, fracción IV de la Ley de la materia y ordenar que se entregue en versión pública la demás documentación que obra en el expediente requerido, protegiendo la información confidencial que obra en el mismo. Lo anterior, en razón de que el bien jurídico protegido por la causal prevista en la citada fracción, no puede hacerse extensivo a todos los documentos que obran en el expediente que se integra con motivo del procedimiento respectivo, ya que únicamente deben protegerse aquellas pruebas o promociones que presenten las partes y que de divulgarlas antes de que cause estado la resolución respectiva, pudiese traer consigo inconvenientes para la resolución final que en su momento se determine.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford señaló que acompaña la postura de la Comisionada Cano Guadiana, pues si ya son hechos consumados, que no están afectando la estrategia de las partes, pues se cree que pueden ser públicos, por lo cual emitiría un voto particular.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:


- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2993/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

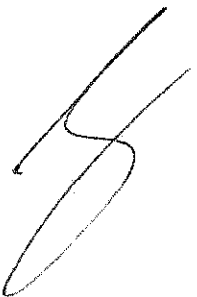
Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100014216) (Comisionada Kurczyn).

Dicha resolución contó con los votos particulares de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Óscar Mauricio Guerra Ford.

09/08

 Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3005/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000008116) (Comisionada Cano).


- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3026/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101192216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3052/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700227516) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3053/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700058016) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3060/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500056016) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3104/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600149116) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3117/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100220316) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3158/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700091016) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3166/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700208216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3176/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100072616) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3178/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100072716) (Comisionado Salas).

2.

11

Ab

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3197/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700209316) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3198/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100243716) (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3227/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600139016) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3232/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700207116) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0012/16 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000013116) (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0017/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600161916) (Comisionado Guerra).
 - La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0020/16, interpuesto en contra de la respuesta de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Folio No. 1142500003016), señalando que se requirió copia del convenio y anexos firmados entre Televisión Metropolitana y América Móvil para la transmisión de los Juegos Olímpicos 2016.

En respuesta, el sujeto obligado con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, clasificó la información solicitada como confidencial, toda vez que en convenio requerido corresponde al otorgamiento de la Sublicencia no exclusiva de transmisión y exhibición de los Juegos Olímpicos de Río 2016 por lo que de revelar la información solicitada, afectaría su ventaja competitiva y/o económica del mercado al revelarse los montos, características, términos y condiciones, entre otras particularidades del acuerdo, afectando así sus negociaciones con otros proveedores o clientes.

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Inconforme con lo anterior, el solicitante presentó recurso de revisión, manifestando no estar de acuerdo con la reserva invocada.

004

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, se determinó que parte de la información solicitada actualiza lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que Televisión Metropolitana tiene una doble naturaleza, en tanto que es una sociedad anónima de capital variable, facultada para realizar actos de comercio y, por otra parte, es un sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por ello, Televisión Metropolitana se encuentra constreñida a cumplir con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A

El documento que atiende la solicitud del recurrente es la carta convenio celebrada entre América Móvil y Televisión Metropolitana, de fecha 14 de octubre de 2015, así como sus anexos. La carta convenio es un documento que da cuenta de un acto celebrado por Televisión Metropolitana, cuyo objeto es el otorgamiento de América Móvil de una sublicencia no exclusiva de los derechos de transmisión y exhibición de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos para ser transmitidos única y exclusivamente por televisión abierta y en el idioma español.

En este sentido, Televisión Metropolitana adquiere derechos al mismo tiempo que se sujeta al cumplimiento de diversas obligaciones, razón por la cual la carta convenio no podrá considerarse en su totalidad como información industrial o comercial.

L

De esta manera y del análisis de la información solicitada, se determinó que los apartados cinco y siete de la carta y los anexos A, A1, B y C, refieren información que constituye un secreto comercial, toda vez que se refleja la forma de distribución, características, términos y condiciones particulares de uso y explotación de los derechos. Esto es, la forma y método de exhibición y de transmisión de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos.


En razón a lo anterior, la Comisionada Presidente Puente de la Mora propuso modificar la respuesta de Televisión Metropolitana, instruyéndole la entrega en versión pública de la carta convenio celebrada con América Móvil, en la que deberá clasificar los apartados 5 y 7 de esta carta convenio, así como los anexos A, A1, B y C de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

↓

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

 Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0020/16 en la que se modifica la respuesta de la Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Folio No. 1142500003016) (Comisionada Presidente Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0026/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio Inexistente) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0031/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700021316) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0042/16 en la que se confirma la respuesta de la Comisión Reguladora de Energía (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0053/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100279016) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0063/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100070816) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0070/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800101016) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0089/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900137916) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0103/16 en la que se confirma la respuesta del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000005016) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0108/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Folio No. 1819100002916) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0122/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101294316) (Comisionado Guerra).

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0123/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700254216) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0133/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700239516) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0135/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300035716) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0146/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400162416) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0149/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400158616) (Comisionada Cano).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0162/16, interpuesto en contra de la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Folio No. 3210000000516), señalando que se requirieron las copias simples de la sentencia emitida en el expediente 779/16, emitida por la Sala Especializada en materia ambiental y de regulación.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó una liga para que por vía internet se pudiera localizar en la página institucional de esta dependencia la versión pública.


Las sentencias son públicas, se emiten en la gran mayoría de los juicios, más ahora con la nueva etapa de la justicia adversarial que se hace en público y frente al público. Las sentencias prácticamente se resuelven en público, no así algunas audiencias y hoy, ya dije, algunos apartados de los expedientes hasta que en esos casos sí se culmine cualquier otra impugnación.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña Llamas se propuso revocar la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa e instruirle que a través de su Comité de Transparencia emita el acta por virtud de la cual clasifique como confidencial el nombre de la parte demandante en la versión pública de la sentencia solicitada y la haga del conocimiento del particular.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

 Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0162/16 en la que se revoca la respuesta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Folio No. 3210000000516) (Comisionado Acuña).

- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0169/16, interpuesto en contra de la respuesta del Instituto Nacional de las Mujeres (Folio No. 0610400015216), señalando que se requirió una serie de datos que refieren a cuántas órdenes de protección de emergencia se han entregado desde enero de 2007 a 30 de abril de 2016, así como cuántas órdenes de protección preventiva se han entregado desde enero de 2007 al 30 de abril de 2016 y, finalmente, cuántas órdenes de protección de naturaleza civil se hubieran entregado desde el 2007 al 30 de abril de 2016.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó la incompetencia para conocer y, en su caso, poseer la información solicitada, orientando a la Secretaría de Gobernación, toda vez que es quien administra la plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de violencia contra mujeres. También sugirió dirigir a la solicitud de información a las Procuradurías Generales de Justicia y a los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, ante lo cual el particular se inconformó, interponiendo recurso de revisión.

Derivado del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña Llamas se propuso modificar la respuesta del Instituto Nacional de las Mujeres e instruirle que haga del conocimiento del ahora recurrente la declaración de incompetencia emitida por el Comité de Transparencia.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que difiere con la determinación adoptada, ya que si bien el Instituto Nacional de las Mujeres refirió en su respuesta inicial que eran las Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas y el Poder Judicial de la Federación quienes otorgaban las medidas de protección de interés de la particular, y que era la Secretaría de Gobernación quien administraba el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres, lo cierto es que el sujeto obligado sí resulta competente para conocer sobre la solicitud, ya que tiene entre sus atribuciones promover entre los Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

formas de discriminación contra las mujeres, elaborar estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad, actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, así como actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de equidad de género, razón por la cual a pesar de que no sea dicha institución la encargada de emitir las órdenes de protección, puede tener conocimiento de las mismas, derivado de sus atribuciones.

Por lo anterior, señaló que emitiría un voto disidente ya que debe revocarse la incompetencia invocada y enfocar el análisis del proyecto a efecto de verificar si INMUJERES está obligado a contar con la información a nivel de detalle que requirió el particular en el marco de la normatividad aplicable en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y no para determinar su incompetencia.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó acompañar el proyecto para que se modifique la respuesta de INMUJERES y se le instruya para que haga del conocimiento de la particular la declaración de incompetencia emitida por su Comité de Transparencia, misma que fue notificada al Instituto en vía de alegatos.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford señaló no estar de acuerdo con el proyecto de resolución, ya que obviamente una de las tareas principales del sujeto obligado es prevenir la violencia contra las mujeres, por tanto, mencionó no concebir a un Instituto que se dedica a proteger de la violencia a las mujeres y que no tenga los datos básicos en ese sentido.


Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 0169/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de las Mujeres (Folio No. 0610400015216) (Comisionado Acuña). Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Óscar Mauricio Guerra Ford.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0171/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200227816) (Comisionado Guerra).

 El Comisionado Joel Salas Suárez presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0175/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000019216), señalando que se requirieron los resultados de los Exámenes Diagnósticos aplicados a los alumnos que ingresan a las distintas Licenciaturas, desglosando la información por Licenciatura, Bachillerato de procedencia, Calificación obtenida por sección, Sección del examen, Tipo de ingreso a la universidad, Pase reglamentario o examen, Ciudad de origen, Sexo y Ciudad.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que los alumnos de nuevo ingreso no presentan Exámenes Diagnóstico y proporcionó información de los aspirantes aceptados en el Concurso de selección de febrero de 2016, ante lo cual el particular se inconformó, presentando recurso de revisión.

La población en México tiene derecho a saber de cada una de las instancias que ejercen recursos públicos o producen información pública. La Reforma Constitucional que también puso en marcha la implementación del Sistema Nacional de Transparencia reafirma que la información pública pertenece a la población y no al Estado. En este contexto la Universidad Nacional es uno de los nuevos sujetos obligados de las leyes de transparencia.

La UNAM a lo largo de la historia ha construido un vínculo de confianza con la comunidad que la integra y con la población en general por medio de su liderazgo académico y hoy tiene la oportunidad de fortalecer este vínculo garantizando el acceso a la información pública y así ser también referencia como una universidad abierta, modélica para todas las instituciones académicas públicas del país. Es decir, una que pone a disposición la información pública para fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación de la comunidad interesada en la solución conjunta de los problemas que esta máxima casa de estudios enfrenta.

En 2013 sólo tres de cada 10 jóvenes en edad de ingresar a la universidad lograron hacerlo. Existe una sobredemanda respecto a la oferta de espacios para cursar la educación superior, agregó que la universidad es en la mayoría de los casos una oportunidad para aspirar a una mejor calidad de vida.

En 2014, tres millones 515 mil 404 jóvenes estudiaban la educación superior en todo el país. Estos podrían considerarse afortunados respecto a quienes no fueron admitidos en la institución de su preferencia, quienes egresaron de la educación media superior y no pudieron continuar sus estudios o bien quienes desafortunadamente ni siquiera pueden aspirar a escalar hasta estos niveles educativos que, sin duda, es una mayoría en nuestro país. Hoy en México cursar estudios universitarios es simultáneamente una oportunidad y un privilegio.

Para la convocatoria de marzo de 2015, para el ciclo escolar 2015-2016, de 128 mil 519 aspirantes a la UNAM, fueron admitidos solo 11 mil 090, es decir, el .89 por ciento. A estos alumnos se sumaron aproximadamente 25 mil que egresan de los bachilleratos de esta casa de estudios, con lo que se conoce un pase directo. Son pocos los que pueden cursar estudios superiores y menos los que entran a la Universidad Nacional.


Estos alumnos, una vez ingresados deben contar con las oportunidades para mantenerse y concluir sus estudios de forma satisfactoria. En particular, ¿qué arrojan las pruebas diagnósticas que la UNAM realiza a sus estudiantes de nuevo ingreso?, ¿de qué forma se utilizan estos resultados?

La información que solicita la particular permitiría saber si el nivel educativo de los estudiantes que inician sus estudios en esta Universidad, y qué medidas implementan o se podrían implementar para aumentar la probabilidad de que cada uno concluya exitosamente sus estudios al ser de conocimiento público, la comunidad universitaria puede contribuir a mejorar estas medidas.

La información pública permitiría a las universidades demostrar que más allá de las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento poseen la información para apoyar a los estudiantes a superar lagunas y evitar con ello la deserción.

Por tanto, el Comisionado Salas Suárez propuso revocar la respuesta de la Universidad Autónoma de México e instruirle turnar la solicitud a las unidades administrativas competentes, en las cuales no podrá omitir a las escuelas y facultades con las que cuenta, a la Dirección General de Administración Escolar y nuevamente a la Dirección General de Evaluación Educativa de la Coordinación de Desarrollo Educativo, Innovación Curricular, para que busquen exhaustivamente documentos que contengan resultados de los exámenes diagnósticos aplicados a los alumnos que ingresan a las diversas licenciaturas impartidas en dicha Universidad.

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016



La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó acompañar el proyecto que presentó el Comisionado Salas Suárez, para que se revoque la respuesta de la UNAM y se le instruya para que turnen las unidades administrativas competentes, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de cualquier documento, localizando los resultados de los exámenes diagnosticados y aplicados a los alumnos que ingresen a las Facultades y Escuelas de la misma.

El Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford señaló que desde hace aproximadamente más de 20 años se decidió hacer un examen diagnóstico de conocimientos que corre a través de una de las coordinaciones, las cuales son una forma de agrupación de diversas actividades de desarrollo educativo de hacer un examen diagnóstico que son factor común de todos los estudiantes no importando la carrera a la que ingresaron, que es el español y el conocimiento de inglés.

La Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó que no solamente la UNAM, sino los nuevos sujetos obligados van a conocer o empezar a conocer los criterios que tiene este Instituto, para ellos encausar de mejor manera las solicitudes de información.

Tal como lo establece la declaración mundial sobre la educación superior de la UNESCO, en el cual se enfatiza la necesidad de que las nuevas generaciones estén preparadas para hacer frente a su futuro profesional, a través de la adquisición de nuevas habilidades, las cuales son brindadas en gran medida, dentro del nivel educativo. Adicionalmente, dicho instrumento internacional menciona que el acelerado crecimiento de la demanda de educación superior exige que en toda política de ingreso a la misma se brinde preferencia al planteamiento basado en los méritos, por lo que la equidad en esta etapa debiera de iniciar por el fortalecimiento de ser necesario con la vinculación entre los distintos niveles de enseñanza.

En este sentido, una de las herramientas que puede brindar mayores elementos para tal objetivo, sin duda, son los datos que arrojan los exámenes de diagnóstico, que en su caso efectúen las distintas instituciones educativas de nivel superior, tal y como es el caso de la UNAM.

Es de tal importancia este tipo de información que incluso la propia UNAM, de manera proactiva, pone a disposición muchos de estos datos en su portal de estadística, donde es posible el acceder por cualquier persona a información cuantitativa, sobre su quehacer institucional, series históricas de estadística básica y datos de perfil de los alumnos de primer ingreso entre otros.

09/08

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

• Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0175/16 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000019216) (Comisionado Salas).

✓

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0181/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900169316) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0183/16 en la que se modifica la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000069316) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0184/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600186016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0193/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000062216) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0195/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500094816) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0198/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800107216) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0202/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800107016) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0204/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100319816) (Comisionado Acuña).
- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 0217/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de


2.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900127416) (Comisionado Salas).

Dicho proyecto de resolución contó con los votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana y Joel Salas Suárez.

 Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puentes de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 0217/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900127416), a efecto de que se clasifique el nombre del promitente donante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18, fracción II de la ley de la materia.

Dicho proyecto de resolución contó con el voto en contra del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas y el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez

La ponencia de la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora, se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 0217/16

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0220/16 en la que se revoca la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000065316) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0221/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800107116) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0224/16 en la que se revoca la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100051416) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0229/16 en la que se revoca la respuesta de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010916) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0235/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200026816) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0236/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200126116) (Comisionado Monterrey).

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0240/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0001000062216) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0247/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100328916) (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0251/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700141616) (Comisionada Presidente Puente).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0280/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600202616) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0301/16 en la que se modifica la respuesta de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000011816) (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0303/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700275016) (Comisionada Cano).
- c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 2753/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700059616) (Comisionada Cano).

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

- Recurso de revisión número RDA 2843/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500052716) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 2885/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100693116) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número RDA 2915/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100065016) (Comisionado Guerra).
- Recurso de revisión número RDA 2970/16 interpuesto en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1113500001816) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 3086/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400120216) (Comisionada Presidente Puentes).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 3234/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700206916) (Comisionado Salas).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0433/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0470/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000003316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0508/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100022316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0529/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100040816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0537/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700275916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0542/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700286016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0554/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300043516), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0557/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700287516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0562/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Folio No. 1222000070116), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0566/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101588816), en la que se determina ponerle fin (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0571/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100084616), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

II Acceso a la información pública

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2001/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200015016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2757/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000010316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2866/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100061316), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 2925/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200112016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3027/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101192016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3047/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600131716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3061/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000056716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3157/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200122616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3160/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100659116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3204/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000052816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3218/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900122216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3222/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000061316), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3231/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700081316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0074/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600159616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0104/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500083416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0127/16 interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano (Folio No. 2231000000216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0150/16 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000003716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0176/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800110116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0187/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000067416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0203/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200010116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0219/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700109016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0233/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100277516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0259/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101438416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0260/16 interpuesto en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1113500003016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0275/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200025916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0277/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100058216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0278/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600186016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0287/16 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100023816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0312/16 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000013516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0319/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000073116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 0332/16 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000009216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 3259/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias

Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600007516), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conferir funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resultan aplicables.

En ese sentido, el Instituto considera que con la emisión de las nuevas disposiciones en materia de transparencia, como son la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta necesario emitir un nuevo instrumento mediante el cual se actualice la delegación de funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este Instituto.

Lo anterior, con la finalidad de lograr mayor eficiencia en la sustanciación de los diferentes recursos, favoreciendo de esta forma la tutela del derecho de acceso a la información y otorgando certeza respecto de la legalidad de las actuaciones realizadas por dichos servidores públicos.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdo y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en

la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.03

Acuerdo mediante el cual se confiere funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en el Congreso Internacional del Consejo Internacional de Archivos, a celebrarse del 05 al 10 de septiembre de 2016 en Seúl, Corea del Sur.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de Gobierno Abierto, la transparencia y la rendición de cuentas.

Dentro de las actividades de promoción y vinculación que realiza el Instituto, se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y archivos, con el objeto de promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

En ese sentido, la participación del Instituto en este tipo de foros representa una oportunidad para adquirir conocimientos profesionales, realizar intercambios, buscar apoyos y fortalecer la posición de los archivos en la comunidad internacional.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación del Comisionado

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Francisco Javier Acuña Llamas en el Congreso Internacional del Consejo Internacional de Archivos, a celebrarse del 05 al 10 de septiembre de 2016 en Seúl, Corea del Sur.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.04

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en el Congreso Internacional del Consejo Internacional de Archivos, a celebrarse del 05 al 10 de septiembre de 2016 en Seúl, Corea del Sur, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de dos Comisionados en la 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, a celebrarse del 17 al 20 de octubre de 2016 en Marrakesh, Reino de Marruecos.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos internacionales a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos, así como acudir a foros internacionales.

Por otra parte, la participación en este tipo de foros representa una oportunidad para adquirir conocimientos multidisciplinarios e innovadores que pueden ser asimilados por el Instituto para cumplir con mayor eficacia su labor de autoridad garante del derecho a la protección de los datos personales.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov en la 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad a celebrarse del 17 al 20 de octubre de 2016 en Marrakesh, Reino de Marruecos.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

OP
CTP

Acuerdo ACT-PUB/13/07/2016.05

Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de dos Comisionados en la 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, a celebrarse del 17 al 20 de octubre de 2016 en Marrakesh, Reino de Marruecos, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6.

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto y la aprobación de su Reglamento de Operación.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar la creación de comisiones, comités de apoyo y grupos de trabajo, además de aprobar las normas que regirán su operación y administración.

A efecto de estar en condiciones de cumplir uno de los propósitos del Instituto, como lo es la implementación de una política que garantice una eficiente organización y gestión de los documentos y archivos que posea y genere cada una de las unidades administrativas y ponencias que conforman la estructura orgánica institucional, es que resulta necesario constituir un Grupo Interdisciplinario que establezca el marco jurídico que permita consolidar las bases de organización y conservación de los archivos, así como fijar los valores documentales, plazos de conservación y la disposición documental.

En ese sentido, resulta de igual importancia que dicho Grupo Interdisciplinario cuente con un Reglamento en el que se establezcan las bases y criterios generales para la creación, integración y funcionamiento del Comité de Valoración Documental del Instituto.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales así como la aprobación de su Reglamento de Operación.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

2

2

2

2

2

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.06

Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la aprobación de su Reglamento de Operación, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 28/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1609/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2929/15, de fecha ocho de julio de dos mil quince.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo deriva de una solicitud de acceso a información presentada por un particular ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, requiriéndole diversa información sobre el contrato de garantía OHL, de fecha 29 de enero de 2015.

En respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado notificó al particular la imposibilidad para otorgar la información requerida, toda vez que al realizó sin formar parte de la operación crediticia.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA 2929/15, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió tenerlo por no presentado al considerar que el particular interpuso el medio de impugnación en contra de un sujeto obligado que no emitió la respuesta impugnada.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, el quejoso promovió juicio de amparo en el que se resolvió concederlo para el efecto de que:

1. Deje sin efectos la resolución del 8 de julio de 2015, y
2. Se emita otra en la que, con libertad de jurisdicción se pronuncie en relación con la admisión del recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, ello, en el caso de cubrir con el resto de

requisitos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En contra de la sentencia referida, el Instituto interpuso recurso de revisión en el que se resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Por lo expuesto, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efecto la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2929/15, de fecha 8 de julio de 2015.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.07

Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 28/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1609/2015; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2929/15, de fecha ocho de julio de dos mil quince, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 126/2016; misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1526/2015-VIII; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2926/15, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince.

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo deriva de una solicitud de acceso a la información presentada por un particular ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC, requiriéndole diversa información sobre el contrato de garantía OHL, de fecha 29 de enero de 2015.

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

En respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado notificó al particular la imposibilidad para otorgar la información requerida, toda vez que la realizó sin formar parte de la operación crediticia.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA 2926/15, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió sobreseer el recurso de revisión interpuesto por falta de objeto o materia del acto respectivo, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, en virtud de que la respuesta recurrida fue emitida por la Titular del área de quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, la cual depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y no del sujeto obligado.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, el quejoso promovió juicio de amparo, en el que se resolvió concederlo para el efecto de que, uno, se deje sin efectos la resolución de 24 de junio de 2015, y dos, se emita otra en la que se resuelva lo que a derecho corresponda en relación con el recurso de revisión interpuesto por el quejoso.

En contra de la sentencia referida, el Instituto interpuso recurso de revisión en el que se resolvió confirmar la sentencia recurrida.

Por lo expuesto, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efecto la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2926/15, de fecha 24 de junio de 2015.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/03/08/2016.08

Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 126/2016; misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1526/2015-VIII; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2926/15, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 03/08/2016

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciséis horas con siete minutos del miércoles tres de agosto de dos mil dieciséis.



**Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente**



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**



**Areli Cano Guadiana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



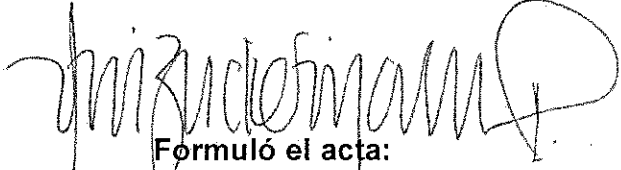
**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**




**Formuló el acta:
Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del tres de agosto de dos mil dieciséis.

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 03 DE AGOSTO DE 2016
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora).

 2.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0497/16
2. Recurso de revisión número RPD 0505/16
3. Recurso de revisión número RPD 0508/16
4. Recurso de revisión número RPD 0519/16
5. Recurso de revisión número RPD 0522/16
6. Recurso de revisión número RPD 0524/16
7. Recurso de revisión número RPD 0529/16
8. Recurso de revisión número RPD 0530/16
9. Recurso de revisión número RPD 0537/16
10. Recurso de revisión número RPD 0538/16
11. Recurso de revisión número RPD 0542/16
12. Recurso de revisión número RPD 0544/16
13. Recurso de revisión número RPD 0545/16
14. Recurso de revisión número RPD 0546/16
15. Recurso de revisión número RPD 0554/16
16. Recurso de revisión número RPD 0557/16
17. Recurso de revisión número RPD 0562/16
18. Recurso de revisión número RPD 0566/16
19. Recurso de revisión número RPD 0571/16

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 1605/15-BIS
2. Recurso de revisión número RDA 1612/15-BIS
3. Recurso de revisión número RDA 2398/16
4. Recurso de revisión número RDA 3026/16

5. Recurso de revisión número RDA 3100/16
6. Recurso de revisión número RDA 3103/16
7. Recurso de revisión número RDA 3104/16
8. Recurso de revisión número RDA 3111/16
9. Recurso de revisión número RDA 3116/16
10. Recurso de revisión número RDA 3123/16
11. Recurso de revisión número RDA 3125/16
12. Recurso de revisión número RDA 3127/16
13. Recurso de revisión número RDA 3137/16
14. Recurso de revisión número RDA 3146/16
15. Recurso de revisión número RDA 3148/16
16. Recurso de revisión número RDA 3151/16
17. Recurso de revisión número RDA 3156/16
18. Recurso de revisión número RDA 3157/16
19. Recurso de revisión número RDA 3158/16
20. Recurso de revisión número RDA 3159/16
21. Recurso de revisión número RDA 3160/16
22. Recurso de revisión número RDA 3166/16
23. Recurso de revisión número RDA 3176/16
24. Recurso de revisión número RDA 3178/16
25. Recurso de revisión número RDA 3187/16
26. Recurso de revisión número RDA 3197/16
27. Recurso de revisión número RDA 3198/16
28. Recurso de revisión número RDA 3204/16
29. Recurso de revisión número RDA 3218/16
30. Recurso de revisión número RDA 3227/16
31. Recurso de revisión número RDA 3231/16
32. Recurso de revisión número RDA 3232/16
33. Recurso de revisión número RDA 3259/16
34. Recurso de revisión número RRA 0017/16
35. Recurso de revisión número RRA 0031/16
36. Recurso de revisión número RRA 0053/16
37. Recurso de revisión número RRA 0074/16
38. Recurso de revisión número RRA 0108/16
39. Recurso de revisión número RRA 0113/16
40. Recurso de revisión número RRA 0122/16
41. Recurso de revisión número RRA 0123/16
42. Recurso de revisión número RRA 0127/16
43. Recurso de revisión número RRA 0144(RRA 0145 y RRA 0151)/16
44. Recurso de revisión número RRA 0150/16
45. Recurso de revisión número RRA 0162/16
46. Recurso de revisión número RRA 0169/16
47. Recurso de revisión número RRA 0171/16
48. Recurso de revisión número RRA 0176/16
49. Recurso de revisión número RRA 0183/16
50. Recurso de revisión número RRA 0193/16

51. Recurso de revisión número RRA 0204/16
52. Recurso de revisión número RRA 0220/16
53. Recurso de revisión número RRA 0221/16
54. Recurso de revisión número RRA 0235/16
55. Recurso de revisión número RRA 0260/16
56. Recurso de revisión número RRA 0277/16
57. Recurso de revisión número RRA 0312/16
58. Recurso de revisión número RRA 0319/16
59. Recurso de revisión número RRA 0332/16

2.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0449/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101187016) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0453/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101212916) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RPD 0497/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101388716) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RPD 0519/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700295516) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RPD 0522/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio Inexistente) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RPD 0524/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800100516) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RPD 0538/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101434016) (Comisionada Presidenta Puente).
8. Recurso de revisión número RPD 0544/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101520816) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RPD 0545/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101511316) (Comisionada Presidenta Puente).

10. Recurso de revisión número RPD 0546/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101392616) (Comisionado Salas).

II. Acceso a la información pública


1. Recurso de revisión número RDA 1605/15-BIS interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007415) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 1612/15-BIS interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000007515) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 1615/15-BIS interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000008015) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 1387/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700008616) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 1635/16 interpuesto en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (Folio No. 3670000002316) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RDA 2024/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100087116) (Comisionado Acuña).
7. Recurso de revisión número RDA 2124/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600090616) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RDA 2164/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700020216) (Comisionado Acuña).
9. Recurso de revisión número RDA 2187/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100016916) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RDA 2191/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400044116) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RDA 2615/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700129616) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RDA 2689/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100027016) (Comisionado Acuña).
13. Recurso de revisión número RDA 2705/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600114016) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RDA 2722/16 interpuesto en contra del Instituto de Investigaciones Eléctricas (Folio No. 1847000000616) (Comisionada Presidenta Puente).

15. Recurso de revisión número RDA 2726/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100085616) (Comisionado Guerra).
16. Recurso de revisión número RDA 2755/16 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (Folio No. 0678000107316) (Comisionada Kurczyn).
17. Recurso de revisión número RDA 2794/16 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100033416) (Comisionado Acuña).
18. Recurso de revisión número RDA 2803/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400060716) (Comisionado Guerra).
19. Recurso de revisión número RDA 2824/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700102416) (Comisionado Guerra).
20. Recurso de revisión número RDA 2865/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800061816) (Comisionada Cano).
21. Recurso de revisión número RDA 2891/16 interpuesto en contra de Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400035316) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RDA 2913/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100066416) (Comisionado Acuña).
23. Recurso de revisión número RDA 2958/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700018116) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RDA 2962/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700151216) (Comisionado Acuña).
25. Recurso de revisión número RDA 2973/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100013316) (Comisionado Monterrey).
26. Recurso de revisión número RDA 2974/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100013816) (Comisionada Presidenta Puentes).
27. Recurso de revisión número RDA 2989/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100031516) (Comisionado Salas).
28. Recurso de revisión número RDA 2993/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100014216) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RDA 3005/16 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000008116) (Comisionada Cano).
30. Recurso de revisión número RDA 3026/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101192216) (Comisionada Cano).

31. Recurso de revisión número RDA 3052/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700227516) (Comisionado Salas).
32. Recurso de revisión número RDA 3053/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700058016) (Comisionado Acuña).
- ~~33. Recurso de revisión número RDA 3060/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500056016) (Comisionado Acuña).~~
34. Recurso de revisión número RDA 3104/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600149116) (Comisionado Guerra).
35. Recurso de revisión número RDA 3117/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100220316) (Comisionada Cano).
36. Recurso de revisión número RDA 3158/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700091016) (Comisionado Acuña).
37. Recurso de revisión número RDA 3166/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700208216) (Comisionada Cano).
38. Recurso de revisión número RDA 3176/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100072616) (Comisionado Monterrey).
39. Recurso de revisión número RDA 3178/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100072716) (Comisionado Salas).
40. Recurso de revisión número RDA 3197/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700209316) (Comisionado Monterrey).
41. Recurso de revisión número RDA 3198/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100243716) (Comisionada Presidenta Puente).
42. Recurso de revisión número RDA 3227/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600139016) (Comisionado Salas).
43. Recurso de revisión número RDA 3232/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700207116) (Comisionado Monterrey).
44. Recurso de revisión número RRA 0012/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000013116) (Comisionado Monterrey).
45. Recurso de revisión número RRA 0017/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600161916) (Comisionado Guerra).

46. Recurso de revisión número RRA 0020/16 interpuesto en contra de la Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (Folio No. 1142500003016) (Comisionada Presidenta Puente).
47. Recurso de revisión número RRA 0026/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio Inexistente) (Comisionado Monterrey).
48. Recurso de revisión número RRA 0031/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Folio No. 0819700021316) (Comisionado Guerra).
49. Recurso de revisión número RRA 0042/16 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio Inexistente) (Comisionado Salas).
50. Recurso de revisión número RRA 0053/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100279016) (Comisionada Kurczyn).
51. Recurso de revisión número RRA 0063/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100070816) (Comisionado Salas).
52. Recurso de revisión número RRA 0070/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800101016) (Comisionado Salas).
53. Recurso de revisión número RRA 0089/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900137916) (Comisionado Monterrey).
54. Recurso de revisión número RRA 0103/16 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (Folio No. 2237000005016) (Comisionado Monterrey).
55. Recurso de revisión número RRA 0108/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Folio No. 1819100002916) (Comisionado Guerra).
56. Recurso de revisión número RRA 0122/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101294316) (Comisionado Guerra).
57. Recurso de revisión número RRA 0123/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700254216) (Comisionada Kurczyn).
58. Recurso de revisión número RRA 0133/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700239516) (Comisionado Salas).
59. Recurso de revisión número RRA 0135/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300035716) (Comisionada Cano).
60. Recurso de revisión número RRA 0146/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400162416) (Comisionada Presidenta Puente).
61. Recurso de revisión número RRA 0149/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400158616) (Comisionada Cano).

62. Recurso de revisión número RRA 0162/16 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (Folio No. 321000000516) (Comisionado Acuña).
63. Recurso de revisión número RRA 0169/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de las Mujeres (Folio No. 0610400015216) (Comisionado Acuña).
64. Recurso de revisión número RRA 0171/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200227816) (Comisionado Guerra).
65. Recurso de revisión número RRA 0175/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000019216) (Comisionado Salas).
66. Recurso de revisión número RRA 0181/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900169316) (Comisionada Presidenta Puente).
67. Recurso de revisión número RRA 0183/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000069316) (Comisionado Acuña).
68. Recurso de revisión número RRA 0184/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600186016) (Comisionada Cano).
69. Recurso de revisión número RRA 0193/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000062216) (Comisionada Kurczyn).
70. Recurso de revisión número RRA 0195/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500094816) (Comisionada Presidenta Puente).
71. Recurso de revisión número RRA 0198/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800107216) (Comisionada Cano).
72. Recurso de revisión número RRA 0202/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800107016) (Comisionada Presidenta Puente).
73. Recurso de revisión número RRA 0204/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100319816) (Comisionado Acuña).
74. Recurso de revisión número RRA 0217/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900127416) (Comisionado Salas).
75. Recurso de revisión número RRA 0220/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000065316) (Comisionado Guerra).
76. Recurso de revisión número RRA 0221/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800107116) (Comisionada Kurczyn).
77. Recurso de revisión número RRA 0224/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100051416) (Comisionado Salas).


- 
78. Recurso de revisión número RRA 0229/16 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000010916) (Comisionado Monterrey).
 79. Recurso de revisión número RRA 0235/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200026816) (Comisionada Kurczyn).
 80. Recurso de revisión número RRA 0236/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200126116) (Comisionado Monterrey).
 81. Recurso de revisión número RRA 0240/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0001000062216) (Comisionada Cano).
 82. Recurso de revisión número RRA 0247/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100328916) (Comisionada Cano).
 83. Recurso de revisión número RRA 0251/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700141616) (Comisionada Presidenta Puente).
 84. Recurso de revisión número RRA 0280/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600202616) (Comisionado Salas).
 85. Recurso de revisión número RRA 0301/16 interpuesto en contra de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Folio No. 0663000011816) (Comisionado Salas).
 86. Recurso de revisión número RRA 0303/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700275016) (Comisionada Cano).

2.3 Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

2.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 2753/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700059616) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 2843/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500052716) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 2885/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100693116) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 2915/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100065016) (Comisionado Guerra).

- 
5. Recurso de revisión número RDA 2970/16 interpuesto en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1113500001816) (Comisionada Cano).
 6. Recurso de revisión número RDA 3086/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400120216) (Comisionada Presidenta Puentes).
 7. Recurso de revisión número RDA 3234/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700206916) (Comisionado Salas).

2.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0433/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente) (Comisionada Presidenta Puentes).
2. Recurso de revisión número RPD 0470/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Folio No. 0637000003316) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RPD 0508/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100022316) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RPD 0529/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100040816) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RPD 0537/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700275916) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RPD 0542/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700286016) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RPD 0554/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300043516) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RPD 0557/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700287516) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RPD 0562/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (Folio No. 1222000070116) (Comisionada Cano).

10. Recurso de revisión número RPD 0566/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101588816) (Comisionada Presidenta Puentes).
11. Recurso de revisión número RPD 0571/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100084616) (Comisionada Kurczyn).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 2001/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 111200015016) (Comisionada Presidenta Puentes).
2. Recurso de revisión número RDA 2757/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000010316) (Comisionada Presidenta Puentes).
3. Recurso de revisión número RDA 2866/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100061316) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 2925/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200112016) (Comisionada Presidenta Puentes).
5. Recurso de revisión número RDA 3027/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101192016) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RDA 3047/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600131716) (Comisionada Cano).
7. Recurso de revisión número RDA 3061/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000056716) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RDA 3157/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200122616) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RDA 3160/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100659116) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RDA 3204/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000052816) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RDA 3218/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900122216) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RDA 3222/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000061316) (Comisionada Cano).
13. Recurso de revisión número RDA 3231/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700081316) (Comisionada Kurczyn).

14. Recurso de revisión número RRA 0074/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600159616) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RRA 0104/16 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500083416) (Comisionada Presidenta Puente).
16. Recurso de revisión número RRA 0127/16 interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano (Folio No. 223100000216) (Comisionado Acuña).
17. Recurso de revisión número RRA 0150/16 interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Folio No. 0310000003716) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRA 0176/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800110116) (Comisionado Acuña).
19. Recurso de revisión número RRA 0187/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000067416) (Comisionado Monterrey).
20. Recurso de revisión número RRA 0203/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200010116) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RRA 0219/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700109016) (Comisionada Cano).
22. Recurso de revisión número RRA 0233/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100277516) (Comisionada Cano).
23. Recurso de revisión número RRA 0259/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101438416) (Comisionado Salas).
24. Recurso de revisión número RRA 0260/16 interpuesto en contra de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1113500003016) (Comisionado Acuña).
25. Recurso de revisión número RRA 0275/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200025916) (Comisionada Cano).
26. Recurso de revisión número RRA 0277/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100058216) (Comisionada Kurczyn).
27. Recurso de revisión número RRA 0278/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600186016) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RRA 0287/16 interpuesto en contra de la Comisión Reguladora de Energía (Folio No. 1811100023816) (Comisionado Salas).

29. Recurso de revisión número RRA 0312/16 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Folio No. 0821000013516) (Comisionada Kurczyn).
30. Recurso de revisión número RRA 0319/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000073116) (Comisionada Kurczyn).
31. Recurso de revisión número RRA 0332/16 interpuesto en contra de Diconsa, S.A. de C.V. (Folio No. 2015000009216) (Comisionado Guerra).

2.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 3259/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600007516) (Comisionada Kurczyn).
- 2.7 Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.
3. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales conferir funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de un Comisionado en el Congreso Internacional del Consejo Internacional de Archivos, a celebrarse del 05 al 10 de septiembre de 2016 en Seúl, Corea del Sur.
5. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la participación de dos Comisionados en la 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, a celebrarse del 17 al 20 de octubre de 2016 en Marrakesh, Reino de Marruecos.

6. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto y la aprobación de su Reglamento de Operación.



7. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 28/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1609/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2929/15, de fecha ocho de julio de dos mil quince.

8. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo en revisión R.A. 126/2016; misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1526/2015-VIII; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2926/15, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince.

9. Asuntos generales.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/08/2016.03

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIEREN FUNCIONES A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS Y PONENCIA PARA COADYUVAR CON LOS COMISIONADOS PONENTES EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO, ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que con fecha treinta de julio de dos mil catorce, el Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos aprobó el "Acuerdo del Pleno del Instituto



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de ese mismo año.

6. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/10/06/2015.05 de fecha diez de junio de dos mil quince, el Pleno del INAI estableció las Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil quince, el cual dispone en su Base 6, numeral 6.2 que el Instituto conocerá y resolverá los recursos de revisión de acuerdo con las disposiciones previstas en la LGTAIP, una vez que haya transcurrido el plazo de un año para la armonización de la Ley Federal.
7. Que en términos del último párrafo del artículo Quinto Transitorio de la LFTAIP, los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de esa ley, se sustanciarán ante el Instituto y por los sujetos obligados hasta su total conclusión conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación.
8. Que atendiendo al régimen transitorio descrito en el considerando anterior, las funciones conferidas a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia en el Acuerdo referido en el considerando 5, resulta aplicable respecto de aquellos medios de impugnación y procedimientos sustanciados en términos de la LFTAIPG.
9. Que de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 41 de la LGTAIP, y las fracciones I, II y III del artículo 21 de la LFTAIP, el INAI tiene como atribuciones, entre otras, la de interpretar las citadas leyes; conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal, así como conocer y resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares, en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información.
10. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 181 de la LGTAIP y 35, fracción XIX de la LFTAIP, el Pleno del Instituto tiene dentro de sus atribuciones la de ejercer la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, cuando así lo apruebe la mayoría de sus integrantes.
11. Que derivado de las nuevas disposiciones establecidas en la LGTAIP y la LFTAIP, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación que en ellas se contemplan, resulta necesario emitir un instrumento mediante el cual se confieran funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, regulados en la LGTAIP o en la LFTAIP, a efecto de lograr mayor eficiencia en la sustanciación de los mismos, así como brindar certeza respecto de la legalidad de las actuaciones realizadas por dichos servidores públicos.

12. Que los artículos 3, fracción IV; 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I y V del Reglamento Interior del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), disponen que el Pleno es su órgano máximo de dirección que tomará sus decisiones y desarrollará sus funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los Comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y éste podrá delegarlas en los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que estime convenientes; que le corresponde ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución y demás ordenamientos legales aplicables, así como aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto y la debida garantía de los derechos constitucionales que está encargado de tutelar.
13. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
14. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
15. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; 41, fracciones I, II y III, 181 y Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracciones I, II y III, 29, fracción I; 31, fracción XII, 35, fracción XIX y Quinto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IV; 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, III y V y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como la Base 6, numeral 6.2 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos el *"Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por cuanto hace a los medios de impugnación en materia de acceso a la información, en relación con el punto de acuerdo Séptimo.

SEGUNDO. Se aprueba conferir funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos precisados en el siguiente punto de Acuerdo.

TERCERO. Se confieren a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, en la materia de Acceso a la Información, las siguientes funciones:

- I. Supervisar la debida integración de los expedientes que se tramitan en la Ponencia, de conformidad con la información que proporciona la Coordinación Técnica del Pleno, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, a través del sistema electrónico institucional establecido para tal efecto u otros medios, así como los documentos aportados por las partes;
- II. Mantener actualizados los registros de los asuntos turnados a la Ponencia;
- III. Coadyuvar con el Comisionado Ponente en la revisión de los requisitos de procedencia y presupuestos procesales de los medios de impugnación que le sean turnados para su debida sustanciación;
- IV. Dar cuenta al Comisionado Ponente de los escritos, promociones y demás documentos que presenten las partes, para determinar lo que en derecho proceda;
- V. Resolver previo acuerdo con el Comisionado Ponente sobre la admisión o prevención de los medios de impugnación a que aluden los artículos 142, 143, 144, 145, 150, fracción I, 159, 160, 161 y 162 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y 156, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- VI. Resolver previo acuerdo con el Comisionado Ponente sobre el desechamiento correspondiente a la improcedencia de los medios de impugnación, por actualizarse alguna de las causales contenidas en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o 161 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VII. Elaborar y suscribir los acuerdos, así como los demás documentos necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, de conformidad con las directrices que establezca el Comisionado Ponente, incluyendo el acuerdo de cierre de instrucción establecido en los artículos 150, fracción V y 168 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o 156, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VIII. Desahogar las audiencias y tener acceso a la información clasificada para la debida sustanciación de los procedimientos y medios de impugnación radicados en la Ponencia a la cual esté adscrito.
- IX. Desahogar, previo acuerdo con el Comisionado Ponente, las diligencias que sean necesarias, incluyendo el desahogo de pruebas, con el objeto de allegarse de mayores elementos para la debida sustanciación de los medios de impugnación radicados en la Ponencia a la cual esté adscrito;
- X. Practicar las notificaciones relacionadas con los asuntos que se tramiten en la Ponencia o, en su caso, designar al personal adscrito a la Ponencia para que lleve a cabo las mismas;
- XI. Solicitar a las partes cualquier documento e información relacionada con los medios de impugnación que se estén sustanciando, incluyendo la información clasificada en términos de lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XII. Cotejar y/o certificar los documentos que obren en los archivos de la Ponencia, de los cuales se requiera copia certificada, previo acuerdo con el Comisionado Ponente;
- XIII. Llamar a los terceros interesados cuando sea necesaria su intervención en los medios de impugnación en sustanciación;
- XIV. Supervisar la elaboración de los proyectos de resolución y someterlos a consideración del Comisionado Ponente;
- XV. Dar puntual seguimiento a los asuntos jurisdiccionales turnados a la Ponencia;
- XVI. Participar en las reuniones de trabajo que le sean encomendadas;
- XVII. Proponer al Comisionado Ponente la acumulación de expedientes, y acordar la misma, y
- XVIII. Las demás que le confieran los diversos ordenamientos jurídicos o le asigne el Comisionado Ponente, de conformidad con la materia de su encargo.

CUARTO. Las ausencias de los Secretarios de Acuerdos y Ponencia serán suplidas por su homologado y a falta de éste, por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

QUINTO. El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta en tanto se lleve a cabo la aprobación del Estatuto Orgánico al que hace referencia el artículo 21, fracción XX; 26 y Sexto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Las facultades conferidas a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia, a que se refiere el presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio por parte del Comisionado Ponente que se trate.

SÉPTIMO. Por cuanto hace a la sustanciación de los medios de impugnación en materia de datos personales, será aplicable el *Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de dos mil catorce, en razón de lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las funciones conferidas a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia que se encuentran establecidas en el *“Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se confieren funciones a los secretarios de Acuerdos y Ponencia, para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación y procedimientos competencia del Instituto”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de dos mil catorce, continuarán vigentes respecto de los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación por falta de respuesta que se encuentren en trámite, pendientes de resolución o que se lleguen a presentar, y que sean o deban ser sustanciados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hasta en tanto se llegue a la total y definitiva conclusión de los mismos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado



Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/08/2016.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE UN COMISIONADO EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS, A CELEBRARSE DEL 05 AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN SEÚL, COREA DEL SUR.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que de acuerdo con el artículo 42, fracciones XIX y XX de la Ley General, los organismos garantes tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

6. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentra la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas, archivos, datos abiertos, protección de datos personales y privacidad, que tienen por objetivo promover la experiencia mexicana, así como obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.
7. Que en este sentido, el Instituto es miembro del Consejo Internacional de Archivos desde dos mil quince.
8. Que en la edición de dos mil dieciséis, el Congreso Internacional de Archivos llevará por título "Archivos, Armonía y Amistad" y los temas que se abordarán serán, entre otros: la naturaleza cambiante de los archivos en la era digital, oportunidades de cooperación dentro y fuera del ámbito de los archivos, y los usos y el rol de los archivos en apoyo a la verdad, la justicia y la reconciliación.
9. Que el Consejo Internacional de Archivos también ha sido una plataforma para promover actividades en torno a los temas de archivos y de gestión documental promovidos en otras redes de trabajo. Ejemplo de ello es la difusión del Proyecto de creación de un Modelo de Gestión Documental para los países miembros de la Red de Transparencia y Acceso a la Información.
10. Que la participación en este foro representa una oportunidad para adquirir conocimientos profesionales, realizar intercambios, buscar apoyos y fortalecer la posición de los archivos en la comunidad internacional.
11. Que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación, de conformidad con los "Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016", aprobados por el Pleno del Instituto mediante Acuerdo número ACT-PUB/24/02/2016.04 del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
12. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

13. Que de conformidad con el artículo 15, fracciones III, VI y X del Reglamento Interior, el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten; así como para aprobar los mecanismos de coordinación con dependencias o entidades extranjeras, y la agenda internacional del Instituto.
14. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.
15. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
16. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
17. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 20, fracción XII y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de un Comisionado en el Congreso Internacional del Consejo Internacional de Archivos, a celebrarse del 05 al 10 de septiembre de 2016 en Seúl, Corea del Sur.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 42, fracciones XIX y XX y Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracciones I y II y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I, III, VI y X; 20, fracción XII y 21, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; así como el Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.04 mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016", el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas asista al Congreso Internacional del Consejo Internacional de Archivos, a celebrarse del 05 al 10 de septiembre del 2016 en Seúl, Corea del Sur.

SEGUNDO. El servidor público designado deberá rendir el informe correspondiente a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadjana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/03/08/2016.04 aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 03 de agosto de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/08/2016.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE DOS COMISIONADOS EN LA 38ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD, A CELEBRARSE DEL 17 AL 20 DE OCTUBRE DE 2016 EN MARRAKESH, REINO DE MARRUECOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que entre las actividades de promoción y vinculación que realiza el INAI se encuentran la participación en foros internacionales en materia de acceso a la información,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

transparencia, rendición de cuentas, archivos, protección de datos personales y privacidad, con el objetivo de promover la experiencia mexicana y de obtener y brindar los beneficios de la colaboración internacional.

6. Que uno de los foros más importantes es la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (CIAPDP), iniciativa multilateral que desde hace más de 35 años reúne anualmente a autoridades garantes de los derechos de protección de datos y privacidad, expertos, académicos y representantes de las principales empresas de tecnologías de la información y comunicación para discutir los temas de vanguardia e impulsar acuerdos de cooperación que fomenten la debida aplicación de las leyes y, por ende, propicien la creación y mantenimiento de una cultura global de la privacidad.
7. Que la participación del INAI en la CIAPDP comenzó en octubre de dos mil diez, cuando este mecanismo internacional, reunido en Jerusalén, Israel, reconoció al entonces IFAI como autoridad garante de la protección de datos.
8. Que una de las primeras colaboraciones del Instituto en el marco de este foro fue la organización de la 33ª Conferencia Internacional "Privacidad: La Era Global", la cual se llevó a cabo del primero al tres de noviembre de dos mil once en la Ciudad de México. En dicha ocasión se acordó la creación del Grupo de Trabajo de Cooperación Internacional para Hacer Cumplir la Ley (*International Enforcement Cooperation Working Group –IECWG-*).
9. Que la Conferencia se lleva a cabo en un formato de sesiones cerrada y abierta. En dos mil once, se decidió que la Sesión Cerrada sería la parte esencial de la Conferencia. Su agenda de trabajo es responsabilidad del Comité Ejecutivo (CE). Normalmente comprende un día y medio de actividades, de los cuales un día completo se dedica a la discusión de temas de actualidad en materia de protección de datos, para lo que el CE invita a una serie de expertos de talla internacional. Asimismo, se analiza el progreso de los Grupos de Trabajo de la Conferencia, y se presentan y votan diversas resoluciones propuestas por las propias Autoridades de Protección de Datos y Privacidad (APDP). Finalmente, durante esta Sesión se presenta una Declaración que versa sobre el principal tema discutido, y cuya elaboración está a cargo del Presidente del CE y de la autoridad anfitriona.
10. Que la Comisión Nacional de Control de Protección de Datos de carácter Personal (CNDP¹) de Marruecos, establecida en febrero de dos mil nueve con fundamento en el Acta N°09-08, es la autoridad anfitriona de la edición 38ª.

¹ *Commission Nationale de contrôle de la protection des Données à caractère Personnel.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

11. Que la Sesión Cerrada de esta edición tratará temas de actualidad, tales como: robótica, inteligencia artificial, cifrado de datos, entre otros. La Sesión Abierta ahondará sobre la relación entre la protección de datos y desarrollo sustentable, seguridad y privacidad, y el impacto de las tendencias tecnológicas en la privacidad.
12. Que uno de los puntos más importantes que conforman la agenda de la Sesión Cerrada de la CIAPDP se centra en la propuesta y aprobación de Resoluciones sobre temas específicos, que normalmente son propuestas por una o dos APDP y que requieren del apoyo de otras APDP. En este sentido, se autoriza a los Comisionados que asistirán a la 38ª CIAPDP para apoyar, debatir y votar los proyectos de resoluciones que se presenten durante la Sesión Cerrada que juzguen oportuno.
13. Que en el marco de la 38ª CIAPDP, diversos grupos de trabajo y empresas multinacionales, tales como Microsoft, Nymity, PHAEDRA, la Asociación Francófona de Autoridades de Protección de Datos, la Red Global para la Aplicación de la Ley (GPEN, por sus siglas en inglés), la Asociación Internacional de Profesionales de Privacidad (IAPP, por sus siglas en inglés), entre otras; organizarán actividades paralelas para analizar diferentes tópicos relacionados con la protección de los datos y la privacidad.
14. Que el Instituto asumirá los gastos de transportación internacional, así como los viáticos correspondientes de la participación de conformidad con los "Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016", aprobados por el Pleno mediante Acuerdo número ACT-PUB/24/02/2016.04 del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.
15. Que de conformidad con el artículo 39, fracciones V, VII y IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el INAI tiene como atribuciones, entre otras, las de divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos, así como acudir a foros internacionales en el ámbito de la referida ley.
16. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

17. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones III, VI y X del Reglamento Interior, el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos que los Comisionados presenten; aprobar los mecanismos de coordinación con dependencias o entidades extranjeras, así como la agenda internacional del Instituto.
18. Que el artículo 29, fracción II de la LFTAIP señala que los Comisionados tienen la atribución de participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos internacionales, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación.
19. Que de conformidad con el artículo 21, fracción I del Reglamento Interior, los Comisionados tienen la atribución para representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine.
20. Que la LFTAIP, establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
21. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP, 20, fracción XII y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la participación de dos Comisionados en la 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, a celebrarse del 17 al 20 de octubre de 2016, en Marrakesh, Reino de Marruecos.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39, fracciones V, VII, IX de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 29, fracciones I y II y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I, III, VI, X; 20, fracción XII y 21, fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; así como como el Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.04 mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016", el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora y el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov asistan a la 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad, a celebrarse del 17 al 20 de octubre de 2016 en Marrakesh, Reino de Marruecos.

SEGUNDO. Los servidores públicos designados deberán rendir los informes correspondientes a la Comisión Permanente de Asuntos Internacionales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Caño Guadiana
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Maria Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/03/08/2016.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 03 de agosto de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/08/2016.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE OPERACIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6º, el cual establece que la Federación contará con un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAJ o Instituto), en sustitución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
4. Que el nueve de mayo del dos mil dieciséis, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual abrogó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
5. Que en el artículo 5 de la LFTAIP, se establece que dicha Ley es de observancia obligatoria para los sujetos obligados y deberá aplicarse e interpretarse atendiendo a los principios, definiciones, objetivos, bases generales y procedimientos señalados en la LGTAIP.
6. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, fracción XVIII y 16, fracción III del Reglamento Interior del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), corresponde al Pleno aprobar la creación de comisiones, comités de apoyo y grupos de trabajo; además de aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones, respectivamente.
8. Que el artículo 12 de la LGTAIP, en relación con el artículo 3 de la LFTAIP, dispone que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones de dicha Ley, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.
9. Que el artículo 18 de la LGTAIP, así como el artículo 12 de la LFTAIP, señalan que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
10. Que el artículo 24, fracción IV de la LGTAIP, así como el artículo 11, fracción IV de la LFTAIP, establecen como obligaciones de los sujetos obligados, entre otras, el constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.
11. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos, los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general las autoridades encargadas de aplicar dicha Ley y demás disposiciones secundarias a que refiere dicho ordenamiento.
12. Que el lineamiento sexto, fracción IV de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, dispone que para la sistematización de los archivos, los sujetos obligados deberán constituir un Grupo interdisciplinario que permita establecer los valores documentales, plazos de conservación y políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental.
13. Que el Séptimo de los Transitorios de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que los sujetos obligados deberán contar con el Grupo interdisciplinario referido en el considerando que antecede, a más tardar a los doce meses posteriores a la entrada en vigor de dichos lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II del Reglamento Interior, la Dirección General de Gestión de la Información y Estudios tiene la atribución de elaborar proyectos encaminados al establecimiento del marco jurídico que permita consolidar las bases de organización y conservación de los archivos.
15. Que asimismo, la Dirección General de Gestión de la Información y Estudios debe coordinar las acciones necesarias para organizar, conservar y disponer de los archivos que genere, administre, posea y resguarde el Instituto, en su etapa de trámite y concentración, de conformidad con la fracción XI, numeral 1 del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitido por el Pleno del Instituto el veinticuatro de junio de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil quince.
16. Que uno de los propósitos del INAI es la implementación de una política que tienda a garantizar una eficiente organización y gestión de los documentos y archivos que posea y genere cada una de las unidades administrativas y Ponencias que conforman la estructura orgánica institucional.
17. Que para tal efecto, es necesario que el INAI realice la valoración documental de las series que conforman su Cuadro General de Clasificación Archivística conforme a las mejores prácticas, entendida la valoración como la fase del tratamiento archivístico consistente en analizar y determinar los valores primarios y secundarios para fijar los plazos de transferencia, acceso y conservación o eliminación total o parcial.
18. Que en ese sentido, se considera necesario crear el Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual tendrá como característica ser un Grupo interdisciplinario cuyo objeto es asegurar la debida conservación y destino final de los archivos físicos y electrónicos del INAI.
19. Que dicho Comité de Valoración Documental del Instituto, deberá estar integrado por: un Presidente; el Coordinador de Archivos; el Coordinador Técnico del Pleno; el Coordinador de Acceso a la Información; el Coordinador de Protección de Datos Personales y el Coordinador del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia con derecho a voz y voto. Asimismo, participarán en calidad de asesores con derecho a voz: el Titular de la Dirección General de Administración; el Titular de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional; el Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información; el Titular de la Unidad de Transparencia y el Titular del Órgano Interno de Control.
20. Que por otra parte, con la finalidad de que el Comité de Valoración Documental del Instituto cuente con sus respectivas funciones, operación y responsabilidades de quienes lo integran, deberá contar con un Reglamento de operación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

21. Que el Reglamento de operación del Comité tiene como objetivo establecer las bases y criterios generales para la creación, integración y funcionamiento del Comité de Valoración Documental del Instituto, mismo que está integrado por cinco capítulos y veinticinco artículos.
22. Que la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la aprobación de su Reglamento de operación, permitirá asegurar una correcta gestión documental, además de contar con archivos administrativos actualizados y con una metodología para la valoración documental, a fin de garantizar que la información que se crea, recibe, administra y conserva en el Instituto se encuentre debidamente resguardada y disponible.
23. Que durante la Segunda Sesión Ordinaria de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, se presentó a la Comisión de Gestión Documental y Archivos el anteproyecto de Reglamento para la Operación del Comité de Valoración Documental del INAI.
24. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
25. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
26. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
27. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la aprobación de su Reglamento de operación.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 18 y 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 11, fracción IV, 12, 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 25 de la Ley Federal de Archivos; 14, 15, fracciones I, III y XVIII, 16, fracción III, 21, fracciones II, III y IV, y 35, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el lineamiento sexto, fracción IV de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos y la fracción XI, numeral 1 del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.4 mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de lo señalado en los considerandos 18 y 19 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento de operación del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Presidente del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que a través del Coordinador de Archivos, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, instale el Comité previamente aprobado.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el tres de agosto de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Ximena Puente de la Mora".

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/03/08/2016.06 aprobado por unanimidad en sesión del Pleno de este Instituto, celebrada el 03 de agosto de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE VALORACIÓN DOCUMENTAL DEL INAI

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del INAI que deban conservar archivos y a los integrantes del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 2. El objetivo de este Reglamento es establecer las bases y criterios generales para la creación, integración y funcionamiento del Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El Comité de Valoración Documental del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el Grupo interdisciplinario que tiene por objeto asegurar la debida conservación y destino final de los archivos físicos y electrónicos del Instituto mediante el establecimiento de la política y criterios de valoración documental institucional.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento y su ámbito de aplicación, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el artículo 4 de Ley Federal de Archivos, se entenderá por:

- I. **Acta de baja documental:** Documento en el que el Comité de Valoración Documental del Instituto da fe de haberse realizado la eliminación de aquella documentación que ha prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contiene valores históricos;
- II. **Comité:** El Comité de Valoración Documental del Instituto;
- III. **Custodia:** El procedimiento de la gestión documental que implica la existencia de un tercero que se responsabiliza de salvaguardar con garantías técnicas y legales los documentos;
- IV. **Dictamen de destino final:** Documento en el que el Comité determina si la serie documental que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, será conservada de manera permanente por tener valor histórico, o bien, se autoriza su baja documental por no contener valores históricos;
- V. **Dictamen de valoración documental:** Acuerdo emitido por el Comité en el que se documenta un resumen de los criterios de disposición documental y los plazos de conservación adoptados para las series documentales del Instituto;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- VI. **Disposición Documental:** La selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar la baja documental o transferirlos;
- VII. **Documentación de comprobación administrativa inmediata:** Documentos creados o recibidos por el Instituto o sus servidores públicos, en el curso de diversos trámites administrativos o sustantivos, los cuales ya no contienen valores administrativos, legales, fiscales, contables o históricos; por lo que no son transferidos al Archivo de Concentración. Su eliminación debe darse al término de su utilidad, bajo supervisión del área coordinadora de archivos;
- VIII. **Eliminación:** Procedimiento de destrucción física y/o tecnológica de documentos e información, utilizando los métodos y técnicas basadas en las mejores prácticas y estándares, garantizando la eliminación segura de los datos personales y confidenciales.
- IX. **Formato de Valoración Documental:** Documento en el que se deja registro de la identificación y análisis de los valores de una serie documental, y mediante el cual se establecen los criterios de disposición, plazos de conservación y destino final;
- X. **Gestión Documental:** El tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de recepción, producción, organización, acceso y consulta, conservación, valoración y disposición documental;
- XI. **Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XII. **Instrumentos de consulta:** Los inventarios generales, de transferencia o baja documental, así como las guías de fondos y los catálogos documentales;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento de operación del Comité de Valoración Documental del Instituto.
- XIV. **Responsable del Área Coordinadora de Archivos:** El Coordinador de Archivos del Instituto es el servidor público designado en cumplimiento a los artículos 10 y 11 de la Ley Federal de Archivos, así como al Lineamiento noveno, fracción I, inciso a) de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XV. **Trámite:** El curso del documento desde su producción o recepción hasta el cumplimiento de su función administrativa.

Artículo 4. Son atribuciones del Comité:

- I. Proponer al Pleno y/o a la Comisión Permanente de Gestión Documental y Archivos del Instituto la política y lineamientos en materia de valoración documental, gestión documental y organización de archivos del Instituto;
- II. Analizar y proponer mejoras a los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie;
- III. Establecer los procedimientos para analizar, valorar y decidir el destino final de los soportes documentales del Instituto;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- IV. Determinar la locación e infraestructura necesaria para la debida conservación, preservación y orden de los archivos del Instituto;
- V. Conocer, y en su caso, opinar el alta, modificación o actualización de las series documentales, así como los plazos de conservación y el destino final de las mismas;
- VI. Emitir el Dictamen de destino final;
- VII. Emitir el Acta de baja documental;
- VIII. Autorizar el listado de documentos de comprobación administrativa inmediata;
- IX. Analizar, emitir comentarios y observaciones al Plan Anual de Desarrollo Archivístico, propuesto por el Coordinador de Archivos, para su posterior presentación y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia;
- X. Informar en la primera sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Gestión Documental y Archivos del Instituto, los acuerdos de baja documental emitidos durante el año inmediato anterior;
- XI. Proponer modificaciones al presente Reglamento.

Artículo 5. La interpretación del presente Reglamento corresponde al Comité y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto.

CAPÍTULO II **De la integración del Comité**

Artículo 6. El Comité se integrará por:

- I. Un Presidente;
- II. El Coordinador de Archivos;
- III. El Coordinador Técnico del Pleno;
- IV. El Coordinador de Acceso a la Información;
- V. El Coordinador de Protección de Datos Personales;
- VI. El Coordinador del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia;

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Asimismo, participarán en calidad de asesores con derecho a voz:

- I. El Titular de la Dirección General de Administración;
- II. El Titular de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional;
- III. El Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información;
- IV. El Titular de la Unidad de Transparencia;
- V. El Titular del Órgano Interno de Control;

Los coordinadores y titulares podrán nombrar un representante, mismo que no podrá tener un nivel inferior a director de área, quienes tendrán que ser designados mediante oficio.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

El Comité podrá contar con la participación de invitados relacionados con asuntos sometidos a consideración del mismo, quienes tendrán sólo derecho a voz.

Artículo 7. La Presidencia del Comité recaerá en el Coordinador Ejecutivo del Instituto; el Coordinador de Archivos será el Titular de la Dirección General de Gestión de la Información y Estudios.

En caso de ausencia del Presidente, éste será suplido por el Coordinador de Archivos.

Artículo 8. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Someter a la aprobación del Comité el calendario anual de sesiones ordinarias;
- III. Convocar a las sesiones;
- IV. Someter a consideración del Comité el orden del día;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Presentar ante el Pleno y la Comisión Permanente de Gestión Documental y Archivos los informes anuales correspondientes del Comité.
- VII. Representar al Comité ante la Comisión Permanente de Gestión Documental y Archivos;
- VIII. Someter a la aprobación del Comité las modificaciones al presente Reglamento; y
- IX. Las demás que le encomienden las disposiciones aplicables.

Artículo 9. El Coordinador de Archivos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Comité;
- II. Proponer al Presidente la convocatoria y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer al Presidente el calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité;
- IV. Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes, así como en el resto de los documentos administrativos en que se hagan constar las actividades del Comité;
- V. Registrar la asistencia de todos los participantes en cada sesión del Comité;
- VI. Suscribir las actas y acuerdos en los que conste la participación del Comité;
- VII. Integrar la carpeta para cada sesión y remitirla a los integrantes del Comité e invitados, en su caso;
- VIII. Requisar los formatos y dictámenes que corresponda, de acuerdo con las resoluciones adoptadas por el Comité, así como recabar la firma de los integrantes del Comité en dichos documentos;
- IX. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emanados de las sesiones del Comité e informar al Presidente al respecto;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- X. Notificar los acuerdos del Comité a las unidades administrativas correspondientes;
- XI. Remitir los Dictámenes de destino final a las unidades administrativas, que corresponda;
- XII. Elaborar y someter al Comité el Plan Anual de Desarrollo Archivístico;
- XIII. Elaborar, en coordinación con los responsables de los archivos de trámite y el responsable del archivo de concentración, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el inventario general, y la guía de archivo documental;
- XIV. Elaborar y someter al Comité la política y lineamientos en materia de valoración documental, gestión documental y organización de archivos del Instituto;
- XV. Las demás que le confiera el Presidente o el Comité y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la convocatoria y el orden del día;
- II. Emitir su opinión general y voto respecto a los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- III. Suscribir las actas y acuerdos del Comité, en los que obre constancia de su participación;
- IV. Sugerir acciones y medidas para el mejor cumplimiento de las facultades y objetivos del Comité;
- V. Sugerir la participación de invitados a las sesiones del Comité;
- VI. Firmar los formatos de valoración documental, los dictámenes de valoración documental y de destino final, así como las actas de baja documental;
- VII. Las demás que les encomiende el Presidente, el Comité, así como las demás disposiciones aplicables.

Artículo 11. Los asesores del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir su opinión técnica respecto a los asuntos que se traten en las sesiones del Comité,
- II. Suscribir las actas y acuerdos del Comité;
- III. Sugerir mejoras para el cumplimiento de la política de gestión documental del Instituto;
- IV. Firmar los formatos de valoración documental, los dictámenes de valoración documental y de destino final, así como las actas de baja documental;
- V. Las demás que les encomiende el Comité.

CAPÍTULO III **De la operación del Comité**

Artículo 12. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 13. Las sesiones ordinarias se realizarán cada tres meses, en las fechas establecidas en el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité, el cual deberá ser aprobado en la primera sesión anual.

Artículo 14. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en razón de la importancia del tema a tratar. Podrán ser convocadas por el Presidente o por cuándo menos cuatro integrantes del Comité.

Artículo 15. El Comité sesionará previa convocatoria conforme a los siguientes plazos:

- I. Las sesiones ordinarias con 5 días hábiles de anticipación;
- II. Las sesiones extraordinarias con 2 días hábiles de anticipación.

Artículo 16. La convocatoria deberá contener:

- I. El día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Orden del día; y
- IV. Documentación soporte de los asuntos del orden del día.

Artículo 17. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, se tendrán por instaladas siempre y cuando se encuentren presentes, por lo menos cuatro de sus integrantes o representantes.

Artículo 18. De no existir el quórum necesario para la celebración de la sesión, se fijará nueva convocatoria por parte de los presentes estableciendo fecha, hora y lugar, misma que será notificada a los ausentes a través del Coordinador de Archivos.

Artículo 19. En caso de que algún integrante no esté de acuerdo con el sentido de la votación, podrá emitir un voto particular en el que exponga los argumentos que motivaron su disenso, el cual deberá incluirse en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 20. Se elaborará un acta, en la que el Coordinador de Archivos deberá especificar:

- I. El tipo de sesión;
- II. Fecha de celebración;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Orden del día;
- V. Una breve descripción de los asuntos tratados;
- VI. Acuerdos adoptados y responsables de su cumplimiento; y
- VII. El sentido de los votos emitidos y, en su caso, los plazos establecidos para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21. El proyecto del Acta se someterá a consideración de los integrantes del Comité. Una vez aprobada deberá ser firmada por los asistentes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de celebrada la sesión.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

CAPÍTULO IV **De los acuerdos del Comité**

Artículo 22. Los acuerdos del Comité de valoración documental, serán obligatorios para las unidades administrativas generadoras de la información y/o documentación. Dichos acuerdos serán difundidos a todos los servidores públicos del Instituto, a través del Coordinador de Archivos para su conocimiento y/o cumplimiento.

CAPÍTULO V **De la transparencia proactiva**

Artículo 23. La documentación que emita el Comité de Valoración, relativa a las actas del comité, actas de baja documental, dictámenes de destino final, dictámenes de valoración documental, listado de documentos de comprobación administrativa inmediata, formatos de valoración documental, e inventarios de baja documental, entre otros, son públicos, bajo las salvedades establecidas en la normativa aplicable en materia de clasificación de la información.

Artículo 24. La información generada por el Comité de Valoración se difundirá en un micrositio ubicado en la página de internet del Instituto enfocada a la gestión documental. Dicha información se publicará en formatos abiertos, los cuales deberán ser accesibles, integrales, gratuitos, oportunos, permanentes y de libre uso.

Artículo 25. La publicación de la información del Comité de Valoración tiene como finalidad generar conocimiento público útil, sobre los criterios y procedimientos a través de los cuales se determinan los plazos de conservación documental y se dictamina el destino final de los expedientes.

Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto.

SEGUNDO. El Comité de Valoración Documental contará con un plazo máximo de sesenta días hábiles posteriores a su creación para elaborar la política y lineamientos de valoración documental a que se refiere el Artículo 4, fracción I del presente Reglamento.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/08/2016.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 28/2016; MISMA QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1609/2015; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 2929/15, DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

5. Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, el particular presentó un escrito ante la Secretaría Técnica del Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) dirigido al Director General del Mencionado Banco (marcando copia del mismo a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público); solicitando diversa información sobre el "Contrato de Garantía OHL" de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, celebrado entre BANOBRAS y Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V.
6. Que con fecha ocho de mayo de dos mil quince, el Órgano Interno de Control en BANOBRAS a través de correo certificado, notificó al particular la imposibilidad para otorgar la información requerida, toda vez que la solicitud la realizó sin formar parte de la operación crediticia, lo anterior en términos del artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.
7. Que el dos de junio de dos mil quince, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta que le fue entregada por parte del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, el cual quedó radicado bajo el número RDA 2929/15, turnándose al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
8. Que el diecisiete de junio de dos mil quince, se requirió al particular, para que precisara cuál era la autoridad contra la que se inconformaba de acuerdo a la respuesta proporcionada y remitiera copia de la notificación correspondiente a la respuesta emitida por el sujeto obligado.
9. Que el veintiséis de junio de dos mil quince, se recibió en este Instituto, un escrito del recurrente por el que pretendió desahogar la prevención de fecha diecisiete de junio de dos mil quince.
10. Que el ocho de julio de dos mil quince, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión RDA 2929/15, resolviendo tener por no presentado el recurso de revisión interpuesto, toda vez que la inconformidad del particular no quedó clara al respecto, pues interpuso un medio de impugnación en contra de un sujeto obligado que no emitió la respuesta, por lo tanto la prevención no fue desahogada satisfactoriamente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

11. Que inconforme con la resolución de fecha ocho de julio de dos mil quince, dictada en el expediente RDA 2929/15, la parte quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, en la Ciudad de México, con el número 1609/2015, mismo que fue resuelto el cuatro de diciembre de dos mil quince, determinando conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje sin efectos la resolución de ocho de julio de dos mil quince y; 2) emita otra en la que, con libertad de jurisdicción, se pronuncie en relación con la admisión del recurso de revisión interpuesto por el quejoso en contra de la respuesta otorgada por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, de la Secretaría de la Función Pública; en caso de cubrir con el resto de requisitos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con ello fijar la litis del medio de impugnación.

Lo anterior, porque a criterio del Juez del conocimiento, se transgredió en perjuicio del impetrante de amparo, su derecho de acceso a la información y el acceso a un recurso judicial eficaz, pues se limitó a valorar elementos estrictos que podían ser analizados a la luz de las consideraciones expuestas por el particular en el medio de impugnación y de los elementos probatorios aportados al procedimiento.

Finalmente, concluyó el A quo, que al momento de determinar si la prevención realizada fue satisfecha en sus términos, no bastaba con limitarse a lo expuesto en el escrito de desahogo de prevención, sino debía atender de manera integral y conjunta dicho libelo con las consideraciones contenidas en el oficio que se pretendía combatir a través del recurso de revisión RDA 2929/15.

12. Que en contra de la sentencia referida, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpuso recurso de revisión, del que conoció el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 28/2016, quien en sesión de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis resolvió confirmar la sentencia recurrida.
13. Que en ese sentido, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje sin efectos la resolución de ocho de julio de dos mil quince y; 2) emita otra en la que, con libertad de jurisdicción, se pronuncie en relación con la admisión del recurso de revisión interpuesto por el quejoso en contra de la respuesta otorgada por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS de la Secretaría de la Función Pública, en caso de cubrir con el resto de requisitos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con ello fijar la litis



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

del medio de impugnación; se propone dejar insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2929/15 de fecha ocho de julio de dos mil quince.

14. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de ocho de julio de dos mil dieciséis, notificado el catorce siguiente, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; para que en el plazo de tres días, dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo.
15. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
16. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
17. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
18. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 28/2016, misma que confirmó la sentencia emitida por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1609/2015; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2929/15, de fecha ocho de julio de dos mil quince.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos Transitorios Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I y III, y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO de la ejecutoria de fecha veintisiete de junio dos mil dieciséis, emitida por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 28/2016, misma que confirmó la dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1609/2015; se deja sin efectos la resolución relativa al recurso de revisión RDA 2929/15 de fecha ocho de julio de dos mil quince, pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA 2929/15, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento al fallo protector.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/03/08/2016.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 126/2016; MISMA QUE MODIFICÓ LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 1526/2015-VIII; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 2926/15, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

5. Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, el particular presentó un escrito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS) dirigido al Director General del Mencionado Banco (marcando copia de la misma a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público); solicitando diversa información sobre el "Contrato de Garantía OHL" de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, celebrado entre BANOBRAS y Organización de Proyectos de Infraestructura, S. de R.L. de C.V.
6. Que con fecha trece de mayo de dos mil quince, la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, respondió al particular la imposibilidad para otorgar la información requerida, toda vez que la solicitud la realizó sin formar parte de la operación crediticia, lo anterior en términos del artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.
7. Que el dos de junio de dos mil quince, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta que le fue entregada, el cual quedó radicado bajo el número RDA 2926/15, turnándose al Comisionado Joel Salas Suárez.

En dicho recurso, el recurrente señaló como autoridad responsable a BANOBRAS, S.N.C.

8. Que el veinticuatro de junio de dos mil quince, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión RDA 2926/15, resolviendo sobreseer el recurso de revisión interpuesto por falta de objeto o materia del acto respectivo en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en virtud de que la respuesta recurrida fue emitida por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en BANOBRAS, la cual depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y no del sujeto obligado.
9. Que inconforme con la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, dictada en el expediente RDA 2926/15, la parte quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número 1526/2015-VIII, mismo que fue resuelto el nueve de marzo de dos mil dieciséis, determinando conceder el amparo para el efecto de que el Coordinador de Acceso a la Información y el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 1) dejen sin efectos la resolución de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

veinticuatro de junio de dos mil quince dictada en el recurso de revisión RDA 2926/15 y 2) emitan otra en la que resuelvan lo que a derecho corresponda en relación con el recurso de revisión interpuesto por el quejoso.

Lo anterior, porque a criterio del Juez del conocimiento, el hecho de que el quejoso haya señalado como sujeto obligado al Banco Nacional de Obras, S.N.C., y no al Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de control en BANOBRAS, S.N.C., quien depende de la Secretaría de la Función Pública, no es motivo de sobreseimiento, por lo que, este Instituto, debió entrar al estudio de fondo y resolver lo que en derecho corresponda.

En tal virtud, afirmó el A quo, que ni de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni de cualquier otro ordenamiento legal de aplicación supletoria, se advierte que por haber señalado a diversa autoridad como sujeto obligado, sea motivo para no entrar al fondo del asunto.

10. Que en contra de la sentencia referida, el Coordinador de Acceso a la Información y el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpusieron recurso de revisión, del que conoció el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 126/2016, quien en sesión de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis resolvió modificar la sentencia recurrida; sobreseyendo el juicio respecto del acto reclamado al Coordinador de Acceso a la Información de este Instituto y por otra conceder el amparo para que el Pleno de este Instituto: deje sin efectos la resolución de veinticuatro de junio de dos mil quince dictada en el recurso de revisión RDA 2926/15 y en su lugar: 1. Subsane la deficiencia del escrito de recurso de revisión y precise que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras, y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, es la autoridad que dio respuesta a solicitud de información; 2. Atento a lo anterior emplaze al Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito al recurso de revisión, para que pueda ejercer su derecho de defensa y 3. Previa tramitación del recurso, emita una nueva resolución en la que prescinda de decretar el sobreseimiento en el recurso de revisión, por los motivos analizados en la ejecutoria y en su lugar emita otra en la que, con libertad de jurisdicción, decida lo conducente.
11. Que en ese sentido, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo para que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; deje sin efectos la resolución de veinticuatro de junio de dos mil quince dictada en el recurso de revisión RDA 2926/15 y en su lugar: 1. Subsane la deficiencia del escrito de recurso de revisión y precise que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, es la autoridad que dio



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- respuesta a solicitud de información; 2. Atento a lo anterior emplazó al Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito al recurso de revisión, para que pueda ejercer su derecho de defensa y 3. Previa tramitación del recurso, emita una nueva resolución en la que prescinda de decretar el sobreseimiento en el recurso de revisión, por los motivos analizados en la ejecutoria y en su lugar emita otra en la que, con libertad de jurisdicción, decida lo conducente; se propone dejar insubsistente la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 2926/15 de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince.
12. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de doce de julio de dos mil dieciséis, notificó el primero de agosto del año en curso, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; para que en el plazo de diez días, dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo.
 13. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
 14. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
 15. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
 16. Que en término de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 126/2016, misma que modificó la sentencia emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1526/2015-VIII; se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 2926/15, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos Transitorios Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I y III, y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a los resolutivos PRIMERO y TERCERO de la ejecutoria de fecha treinta de junio dos mil dieciséis, emitida por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 126/2016, misma que modificó la dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1526/2015-VIII; se deja sin efectos la resolución relativa al recurso de revisión RDA 2926/15 de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA 2926/15, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento al fallo protector.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

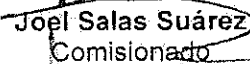

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Joel Salas Suárez
Comisionado


Yuyi Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno


Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la Información